



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 10:30 hrs., (diez horas y treinta minutos), del día 31 (treinta y un) del mes de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en la Sala “Francisco Villa” del Congreso del Estado de Durango, los CC. diputadas y diputados Ofelia Rentería Delgadillo, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Gerardo Galaviz Martínez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Mario Alfonso Delgado Mendoza; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente de la **Comisión de Puntos Constitucionales**; encontrándose presente los CC. Licenciados Brenda Corina Gutiérrez Gutiérrez y Roberto Flores Villarreal, Directora y Asesor del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos respectivamente; así como los asesores de los diferentes grupos parlamentarios; reunión en cuya orden del día se contienen los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPECTO AL ENTE ESTATAL DE FISCALIZACIÓN.
- V. ASUNTOS GENERALES, Y
- VI. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.



DIPUTADA OFELIA RENTARÍA DELGADILLO: Buenos días vamos a iniciar la sesión de la comisión de Puntos Constitucionales le pido a mi compañero diputado Benítez si nos ayuda por favor a que de pase de lista de asistencia pase verificar el quorum legal.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Con todo gusto, diputada Ofelia Rentería Delgadillo.

DIPUTADA OFELIA RENTARÍA DELGADILLO: Presente.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Diputada Verónica Pérez Herrera.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: Presente.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Diputado Gerardo Galaviz Martínez.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: Presente.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: El de la voz presente.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Diputado Mario Alfonso

Delgado Mendoza, hay mayoría de asistencias diputada.

DIPUTADA OFELIA RENTARÍA DELGADILLO: Muy bien muchas gracias secretario, compañeras y compañeros legisladores, habido cuenta que existe el quorum requerido para dar inicio esta reunión se declara abierta la sesión siendo



las once con veintiún horas am., del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, instruyo al diputado secretario tenga a bien darle lectura y someter a consideración el orden del día y someterlo a consideración de la manera acostumbrada a las y los diputados integrantes de esta comisión.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Con todo gusto ciudadana presidenta, primero; lista de asistencia y determinación del quorum legal, segundo, aprobación del orden del día, tercer punto, lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite, cuarto, Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que contiene Reformas a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, respecto al ente Estatal de Fiscalización, quinto asuntos generales, y sexto clausura de la reunión.

Quienes estén de acuerdo con el presente orden del día, favor de manifestarse de la forma acostumbrada, **Se Aprueba por unanimidad.**

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: Muchas gracias, al haber sido aprobada el orden del día, hecho de su conocimiento por cuatro votos a favor, me permito solicitar al Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos de lectura a la correspondencia oficial recibida para su trámite.

LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL: Con sus permisos diputados, se da cuenta a esta comisión legislativa que presenta el Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda entrar por correspondencia con fecha 28 de mayo del año corriente, se anexa con copia simple para su funcionamiento y efecto el informe correspondiente, es cuánto.

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: Muy bien, muchas gracias, en términos del artículo 103 de la Ley Orgánica del Congreso, instruyo al Centro de Investigaciones para que dé el trámite correspondiente.



Pasamos al siguiente punto, que es análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen presentado ante esta comisión, por lo que le solicito por favor al Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos amplié sus comentarios respecto del proyecto de dictamen.

LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL: Claro que sí, con su permiso, este dictamen trae la intención de cambiar el Ente Estatal de Fiscalización, denominado Ente de Auditoría Superior del Estado por Auditoría Superior del Estado en diferentes articulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso, establece también por ahí bajo tales circunstancias se establece que respecto a la Sección Tercera que le otorga las facultades al Congreso del Estado en su artículo 82 que hacen referencia a las facultades dotadas a este Congreso del Estado en materia de fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción; de la Sección Cuarta que regula a la hasta hoy denominada Entidad de Auditoría Superior del Estado en su artículo 85 refiere no solo su denominación sino sus atribuciones específicamente en los artículos 86, 87 y 88; del Capítulo IV denominado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango perteneciente al Título Quinto referente a los Órganos Constitucionales Autónomos en específico el artículo 140, del Título Séptimo de la Hacienda Pública, Rendición de Cuentas y el Combate a la Corrupción y las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Capítulo II del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción en el artículo 163 quáter.

Así mismo, por lo que corresponde a la revisión de las cuentas públicas en los numerales 170 y 172 y las atribuciones encomendadas en materia de las responsabilidades de los servidores públicos en el artículo 175 del referido cuerpo normativo.



En conclusión, esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, e igualmente con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se realizan las adecuaciones correspondientes respecto del uso de lenguaje incluyente, lo anterior, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; puesto que, es necesario armonizar la denominación que se contempla en la legislatura local con la federal e igualmente hacer uso del referido lenguaje.

En tal virtud, se propone para su discusión y aprobación por parte de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de Decreto:

La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política Local, a nombre del pueblo decreta:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 82, 85, 86, 87, 88, 140, 163 Quáter, 170, 172 y 175, asimismo se modifica la denominación de la Sección Cuarta “De la Entidad de Auditoría Superior del Estado” del Capítulo IV intitulado “Poder Legislativo” perteneciente al Título Cuarto titulado “De la Soberanía y Forma de Gobierno”, para quedar como Sección Cuarta “De la Auditoría Superior del Estado”, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, pregunto aquí a la Comisión ¿si gustan que le de lectura a como quedaría el dictamen?

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: Si por favor.

LICENCIADO ROBERTO FLORES VILLARREAL: ARTÍCULO 82.-

I.

Del a) al f).

II.



a)

b) Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales.

c) Coordinar y evaluar por medio de la Comisión correspondiente, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado.

Del d) al g)

h) Expedir la ley que regule la organización y facultades de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los Municipios y de los entes públicos estatal y municipales; así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Local Anticorrupción.

Del i) al l)

III.

a) Nombrar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, a las magistradas y los magistrados del Poder Judicial del Estado, a las consejeras y los consejeros y comisionadas y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, y en su caso a las y los presidentes municipales sustitutos.

Del b) al g)

IV.

Del a) al e)

V.

Del a) al e)

f) Integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública estatal o municipal. Los resultados de las investigaciones se harán de conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, y en su caso, de la Gobernadora o Gobernador del Estado y de los ayuntamientos, así como a la



Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y podrán dar lugar a responsabilidades políticas o de otro tipo.

Del g) al k)

VI.

....

....

....

....

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II.- Tomar la protesta de ley, en su caso, a la Gobernadora o Gobernador, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Menores Infractores, del Tribunal de Justicia Administrativa, a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado y a las y los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango;

Del III.- al VII.-

SECCIÓN CUARTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 85.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal,



fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

En trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; así mismo, podrá solicitar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que ello implique la apertura de la Cuenta Pública aprobada. Las observaciones y recomendaciones que se emitan, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

A la Auditoría Superior del Estado, corresponderá, en los términos de la ley, tramitar el registro correspondiente en la Plataforma Digital Nacional, de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos en los casos que prevea la ley.

ARTÍCULO 86.- La Auditoría Superior del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. y II.

III. Sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar periodos anteriores, cuando el programa o proyecto contenidos en el presupuesto en revisión, abarque diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas.

IV. Revisar los procesos concluidos que las entidades fiscalizadas reporten en los informes de avance de gestión financiera. De igual manera, derivado de denuncias que presuman daño a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior del Estado podrá requerir a éstas procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los hechos motivo de la denuncia y le rindan un informe.



V. Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año de su presentación.

Dentro de dichos informes se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas y el relativo a las observaciones de la Auditoría Superior del Estado.

VI. Entregar al Congreso del Estado, dentro de los primeros quince días de los meses de febrero y agosto de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 87.- Los poderes del Estado y los sujetos de fiscalización están obligados a prestar la ayuda que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones; en caso de negarse se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 88.- La persona titular de la Auditoría Superior del Estado durará en su encargo siete años. Será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 140.- Párrafo tercero. - El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá autonomía técnica y de gestión para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado.



ARTÍCULO 163 QUÁTER. - Son integrantes del Consejo Coordinador:

II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;

ARTÍCULO 170.- La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 172.- Las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización. Previamente, los entes obligados deberán entregar a la Auditoría Superior del Estado, informes mensuales preliminares del avance de la gestión financiera y el desempeño gubernamental, en los términos que disponga la ley.

ARTÍCULO 175.- Párrafo sexto: Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa, para su investigación y sus transacciones se declina su responsabilidad falta administrativa de los integrantes del Poder Judicial del Estado del Consejo de la Judicatura y de la Auditoría Superior de Justicia en materia de fiscalización sobre manejo en recursos públicos así como las facultades de materias, Artículos transitorios entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, ya el gobierno del estado



sancionara, formulara al día siguiente de que se publique, Victoria de Durango 31 de mayo del 2024, es cuánto.

DIPUTADA JENIFER ADELA DERAS: Muchas gracias, pregunto si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, adelante diputado.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA: Para destacar que pareciera que es un cambio meramente estético de dominación, que no tiene una trascendencia, pero yo creo que sí la tiene si se logra finalmente en un periodo extraordinario, aprobar la Ley de fiscalización Superior y Difusión de prensas, esta legislación será un parteaguas en materia de fiscalización será como un giro interesante porque la que hoy tenemos es una Ley que data de hace casi 15 años o más de los inicios del siglo entonces si de una vez se va a cambiar la legislación y va a ser un nuevo ciclo que se va a encargar, entonces es algo que también debe tener un nuevo nombre que identifique este nuevo ciclo de esta etapa a eso atiende la denominación que se propone y el cambio que se hace, porque si lo vemos así solamente como cambio de nombre sin asociarlo a la Ley de Fiscalización para tal pareciera que es extraño como que para que cambiaron el nombre que sentido tendría, pero es que va ligado a otra Legislación, aclarar cuál es el sentido de la decisión que hoy se está votando para cambiar la denominación.

DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO: Muchas gracias compañero. Bueno, solicito al Secretario someter a consideración de los integrantes de la Comisión la aprobación del dictamen que se acaba de presentar.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Someto a la consideración de los presentes el dictamen propuesto, quienes estén a favor del mismo favor de manifestarlo, quienes estén en contra, en abstención. Se aprueba.



DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO: Se aprueba el dictamen por cuatro votos, pregunto a las y los integrantes de esta Comisión si hay asuntos generales. Adelante Diputado.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: Yo sé que ya se acabó el periodo y lo veo muy difícilmente porque ya la Legislatura está agonizando, se va poder hacer algo, pero me quede con la mala sensación de que nos quedamos con 27 iniciativas si mal no estoy en mi numeralia en rezago de esta Comisión, no ha sido lo deseable que hubiéramos podido avanzar y que hubieran podido ser menos es una perdida que no hayamos podido hacer más, cuando había temas interesantes para llevar a la Constitución, quiero dejar registrada mi inquietud y mi inconformidad en este sentido.

DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO: Muy bien, ubo un rezago muy fuerte, verdad, pero ya es menos, al menos le dimos un buen seguimiento, aquí los asesores nos apoyaron, te agradezco compañero, una vez agotado el orden del día y la próxima reunión se citará a través de los medios legales correspondientes. Muchas gracias.

Clausuramos la reunión aquí está el dictamen, firmando para constancia el Presidenta y Secretario de la Comisión, Damos fe -----

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024